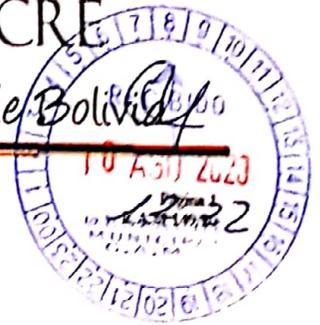




135A

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 149/20

Sucre, 05 de agosto del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 144/20 de 16 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal, determinó AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS HÁBILES, es decir, HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2020, en el marco del Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., remita la información y documentación complementaria, para su tratamiento e Informe de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al trámite de RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CONCURRENTES INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA PARA LA "DOTACIÓN DE CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el tratamiento y consideración del referido convenio, estaba previsto en agenda para el día de (hoy) 05 de agosto de 2020, a través del Informe No. 030/20, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, conforme se advierte en el flujo para la Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 05 de agosto de 2020, del H. Concejo Municipal, sin embargo por situaciones de fuerza mayor, se declaró cuarto intermedio de la Sesión Plenaria Virtual, hasta el día viernes 07 de agosto de 2020, a Hrs. 09:00 am, situación por la cual el Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, solicitó la AMPLIACIÓN del plazo por CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para su tratamiento en el PLENO del Informe No. 030/20 y el Proyecto de Resolución, de RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CONCURRENTES INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA PARA LA "DOTACIÓN DE CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por CINCO (5) DÍAS HÁBILES, en el marco del Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, conforme al artículo 48 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, señala: El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 149/20

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por CINCO (5) DIAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2020, en el marco del Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de su tratamiento en el PLENO del Concejo Municipal, del Informe No. 030/20, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el Proyecto de Resolución, de RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CONCURRENTE INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA PARA LA "DOTACIÓN DE CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme a las normas establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Rütz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.